

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre  
 Provincia... 8:50 „ „  
 Extranjero.. 10:00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

33. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 2)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

Dirección General de Administración

**CIRCULAR**

Debiendo procederse á la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Esta Dirección general estima conveniente recordar á los señores Gobernadores, Excmos. é Ilmos. señores Obispos de las respectivas Diócesis y Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de este servicio y los preceptos que lo regulan para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1912.

Prescribe el artículo 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete ó once Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales ó las muchas ocupaciones de otros producen un lamentable retraso en el despacho de los asuntos encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y como consecuencia, un entorpecimiento en la administración de este ramo, se hace preciso para obviar este inconveniente que el número de Vocales que constituya dicha Corporación se amplíe allí donde no esté establecido hasta el máximo que señala la expresada disposición para lo cual al proceder á la renovación bienal de la Junta, deberán completarse hasta el número de 11 que marca la Instrucción vigente los Vocales que la forman en las respectivas provincias, si ya no fuese éste el número de que conste.

Establece además la expresada Instrucción en el artículo referido que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia, y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque esta Dirección General estima que es in-

necesario recordar este precepto pues no cabe dudar que en las propuestas que se eleven á este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco es ocioso el recordarlo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el artículo 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia, y los de Vocal de Juntas de patronos y Patrono, Administrador, Encargado Director ó Representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección General llama muy especialmente la atención de las personalidades que han de hacer las propuestas de Vocales para que al llevarlas á efecto se cercioren hasta donde sea posible de que las personas que figuren en las ternas no tengan interés ni relación alguna con ningún género de fundaciones ó Establecimientos de Beneficencia ó Corporaciones que á su cargo las tengan.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el artículo 13 de la Instrucción, según la rectificación del mismo publicada en la *Gaceta* de 9 de Abril de 1899, el cual dispone que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que, por lo que respecta al derecho á proponer, establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente á declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo á esta Dirección para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados para que puedan éstos formar las ternas correspondientes y elevarlas á esta Dirección en todo el mes actual, acompañando relación de los señores Vocales que les corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo venidero, y han de ser sustituidos por los que sean nombrados.

Esta Dirección General espera del reconocido celo de V. S. que se sirva prestar á este asunto todo el interés que merece, y excitar el celo de la Junta que preside, para que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 1.º de Noviembre de 1911.—El Director general, Luis Belaunde.

Señor Gobernador civil de.....

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

**ELECCIONES**

Necesitando conocer este Gobierno civil con toda exactitud el resultado de la elección de Concejales que debe tener lugar el día 12 del corriente, encargo muy encarecidamente á los Alcaldes que tan pronto sea conocido el resultado de éstas me den cuenta inmediata por telégrafo, y los que carezcan de este medio utilizarán los más rápidos que tengan á su alcance.

Asimismo en los pueblos que los Concejales fueren proclamados con arreglo al art. 29 de la vigente Ley Electoral, los Sres. Alcaldes se servirán comunicármelo, remitiendo relación de los proclamados, con expresión de su filiación política, y tanto en este caso como en aquellos en que se hubiese verificado elección, deberá hacerse constar el número de Concejales que ha correspondido elegir á cada Ayuntamiento.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

**EDICTO**

D. Everardo Villamil y Llanes, Gerente de la Sociedad «Hidro-Eléctrica del Eo», solicita ampliar hasta Poreia, concejo de Tapia, la instalación eléctrica de alta tensión que á la mencionada Sociedad le fué concedida por Real orden de 5 de Mayo de 1909.

El trazado de la ampliación proyectada parte del kilómetro 141-5 de la carretera de Villalba á Oviedo, siguiendo siempre por su izquierda hasta el kilómetro 136.

Hacia el 136-7 se unirá con el transformador colocado en terreno de la Sociedad Minera, atravesando fincas de particulares para lo que no se so-

licita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

En este recorrido no existe ningún cruce de carretera ni de línea telegráfica ni telefónica.

La telegráfica más próxima pasa á más de 50 metros.

Oviedo, 30 de Octubre de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 4.451

**Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo**

Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado, la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 14 de Abril de 1904, á favor del mozo José Sarcia de Castañón, sorteado en el Ayuntamiento de Pesoz con el número 5 para el reemplazo de 1902, tengo el honor de comunicarlo á V. S. para que se sirva disponer que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando al propio tiempo que dicho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo, 28 de Octubre de 1911.—El Presidente, Restituto Perez.

R. al núm. 4.449

**Junta Municipal del Censo Electoral DE MIRANDA**

D. Alfredo García, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Miranda.

Certifico: Que en el acto de la sesión celebrada con fecha primero del corriente resultaron elegidos como vocales y suplentes para el próximo bienio de 1912 á 1913, los siguientes vocales que tienen voto para la elección de compromisarios en la elección de Senadores:

Por contribuyentes de inmuebles cultivo y ganadería, D. Valentín Alvarez Alvarez y D. Vicente García Alvarez, siendo suplentes D. José Madera Gonzalez y D. Antonio Alvarez Cuervo.

Por industrial é impuesto de utilidades, D. Luis García Arango y D. José Menendez Ramirez.

Suplentes: D. Aurelio Marqués Arango y D. Fernando Gonzalez Peláez.

Concejal por mayoría de votos don Salvador Perez Campoamor.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Belmonte á seis de Octubre de mil novecientos once.—Alfredo García.—V.º B.º—Antonio Vigil.

R. al núm. 4.434

## DE LENA

D. Manuel Blanco y Mata, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral del concejo de Lena.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta con fecha de ayer para dar cumplimiento al artículo 37 de la vigente Ley Electoral, ha designado como adjuntos y sus suplentes á los individuos siguientes:

## Distrito primero, Sección primera

Adjuntos: D. Francisco Parada Rodríguez y D. Alfonso Vazquez Alvarez. Suplentes: D. Manuel Fresno Ponga y D. Aquilino Fernandez Heres.

## Sección segunda.

Adjuntos: D. Maximino Moran García y D. Vicente Moran Rodriguez. Suplentes: D. Alfredo Lorenzo Lorenzo y D. José Lorenzo Cachero.

## Sección tercera.

Adjuntos: D. Joaquin Martinez Viesca y D. Nicanor Martinez Castañón.

Suplentes: D. Baldomero Fernandez y D. Manuel Fernandez Fernandez.

## Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos: D. Gonzalo Menendez Alvarez y D. Perfecto Menendez Gonzalez.

Suplentes: D. Donato Gonzalez Gonzalez y D. Agustin Gonzalez Alvarez.

## Sección segunda.

Adjuntos: D. Agapito Martin Vicente y D. Hilario Megido Garcia.

Suplentes: D. Indalecio Lastra Perez y D. Joaquin Lopez Rodriguez.

## Sección tercera

Adjuntos: D. Enrique Magadan Mier y D. José Medina Alvarez.

Suplentes: D. Santos Gonzalez Fernandez y D. Serafin Gonzalez Rodriguez.

## Distrito tercero, Sección única.

Adjuntos: D. Andrés Moran Riva y D. Donato Muñoz Alvarez.

Suplentes: D. Plácido Lopez Rodriguez y D. Nicanor Lopez Garcia.

## Distrito cuarto, Sección única

Adjuntos: D. Aquilino Miranda Encina y D. Jos Prieto Hévia.

Suplentes: D. Francisco Gonzalez Garcia y D. José Garcia Abella.

Así resulta de su original á que me remito; y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Junta en Pola de Lena á treinta de Octubre de mil novecientos once.—Manuel Blanco y Mata.—V.º B.º—Juan Baragaña.

R. al núm. 4.435

## DE RIBADESELLA

D. Manuel Celorio Junco, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral del distrito de Ribadesella.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy han sido designados adjuntos y suplentes

de las mesas electorales de este término los que á continuación se expresan:

## Distrito primero, Sección primera.

Adjuntos: D. Juan Martinez Saiz y D. Cándido Machicado Martinez.

Suplentes: D. Indalecio Lafuente Fernandez y D. Eustasio Laredo Valle.

## Distrito primero, Sección segunda

Adjuntos: D. Eladio Magdalena Cuerres y D. Manuel Martin Paneda.

Suplentes: D. Victor Llano Sotillo y D. Narciso Pendás Sanchez.

## Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos: D. José Martino Diaz y D. Joaquin Martinez Gonzalez.

Suplentes: D. José Ruisanchez Fuentes y D. Manuel Sanchez y Sanchez.

## Distrito segundo, Sección segunda

Adjuntos: D. Agustin Margolles Margolles y D. Casimiro Ruiz.

Suplentes: D. Horacio Fernandez Fernandez y D. Ramón Cerra Sanchez

## Distrito tercero, Sección única.

Adjuntos: D. Bernardo Llano Gonzalez y D. Antonio Blanco Rodrigo.

Suplentes: D. Evaristo Gutierrez y D. Cesar Cueto Valle.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se anuncia al público para su conocimiento.

Ribadesella, 29 de Octubre de 1911.—Manuel Celorio. —El Secretario, Pedro Vega.

R. al núm. 4.453

## DE LLANERA

D. Fermin Rayón Perez, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de Llanera.

Certifico: Que entre otros documentos que se hallan bajo mi custodia en esta Secretaría hay el siguiente que copiado dice:

«Acta de designación de Adjuntos y Suplentes para las mesas electorales.

En Posada de Llanera á 29 de Octubre de 1911, reunidos previa convocatoria personal á todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, á las nueve del día de hoy, los señores D. José Gonzalez Solares, presidente de dicha Junta, y los vocales de la misma D. Ramón Martinez Lopez, D. Celedonio Diaz Rodriguez, D. Manuel Martinez Carreño, D. Laureano Cuervo Garcia, con asistencia de mi el Secretario, el Sr. Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión á tenor del art. 13 de la Ley electoral declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio Sr. Presidente, en vista de haber número suficiente, expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder á la designación de dos Adjuntos y dos suplentes para cada mesa de sección electoral en este término municipal en cumplimiento del art. 37 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, de cuyo artículo, así como las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura, y que se pusieran de manifiesto las listas de grupos de electores á que se refiere el art. 33 de la propia Ley,

así como el acta de designación de Presidentes de las Mesas electorales, para que la Junta pudiese proceder á dicho nombramiento de Adjuntos.

Seguidamente y en vista de ser los electores de más edad de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión de las respectivas listas de cada sección electoral, fueron designados para Adjuntos de las Mesas electorales de cada sección y sus suplentes los siguientes:

## Distrito 1.º, Sección 1.ª.—La Capital

Adjuntos, D. Manuel Martinez Muñoz y D. Elviro Martinez y Martinez.

Suplentes, D. Francisco Lopez Menendez y D. Manuel Laspra Solis.

## Distrito 1.º, Sección 2.ª.—Lugo

Adjuntos, D. Casildo Menendez Rodriguez y D. Manuel Ramos Suarez.

Suplentes, D. Prudencio Lopez Martinez y D. Severino Lopez Martinez.

## Distrito 2.º, Sección 1.ª.—San Cucufate

Adjuntos, D. Ramón Diaz Iglesia y D. Antonio Diaz Alonso.

Suplentes, D. José Fernandez Gonzalez y D. Vicente Llana Martinez.

## Distrito 2.º, Sección 2.ª.—Villardevayo

Adjuntos, D. José Manso Alvarez y D. Manuel Martinez Diaz.

Suplentes, D. Bernardo Llana Diaz y D. José Lorenzo Gonzalez.

## Distrito 3.º, Sección única.—Arlós

Adjuntos, D. Andrés Gago Bernardo y D. Manuel Martinez Suarez.

Suplentes, D. Manuel Menendez Varela y D. Inocencio Fernandez Muñoz.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que visa el señor Presidente en Llanera, Octubre 31 de 1911.—Fermin Rayón.—V.º B.º—Solares.

R. al núm. 4.433

## DE GRANDAS DE SALIME

D. Manuel Espina y Sancio, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Grandas de Salime.

Hago saber: Que en el sorteo de los mayores contribuyentes con voto de Compromisarios en la elección de Senadores para vocales de la propia Junta en el próximo bienio, dió el resultado siguiente:

Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería:

D. Ricardo Magadán y D. José María Cancio Lastra.

Suplentes, D. Manuel Escanlar Lopez y D. José Cancio Soto.

Por industrial é impuesto de utilidades:

Vocales, D. Federico Guzmán Soto y D. Alfonso Caro y Portero.

Suplentes, D. Braulio Magadán Quintela y D. José Alonca Rodriguez.

Que el Concejal de más edad y que por tanto se considera con mayor número de votos de los que constituyen el Ayuntamiento, por ser elegidos todos por el artículo 29 de la Ley Electoral, y que no es Alcalde ni Teniente, lo es D. José Monteserin Garcia y el que le sigue en las mismas condiciones es D. Marcelino Rodriguez Fernandez.

Que el exjuez municipal más anti-

guó es D. José María Mendez-Valledor y Guzmán, y el que asimismo le sigue en iguales condiciones es D. Claudio Magadán Fernandez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 12 de la Ley electoral, á los efectos de las reclamaciones que indica el párrafo 4.º del propio artículo.

Grandas de Salime, Octubre 20 de 1911.—Manuel Espina.

R. al núm. 4.456

## DE LLANERA

D. Fermin Rayón Perez, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal de Llanera.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día de hoy para hacer la designación de Presidentes y sus Suplentes de las mesas electorales, y cuya designación se hace por haber sido acordada y aprobada por la Superioridad la variación de los distritos del término municipal, y hechas las listas electorales vigentes con arreglo á esta nueva división, resultaron elegidos los siguientes:

## Distrito primero, Sección primera

## La Capital

Presidente, D. Froilán Menendez Prado.

Suplente, D. Prudencio Hevia Menendez.

## Distrito primero, Sección segunda

## Lugo

Presidente, D. Francisco Menendez Diaz.

Suplente, D. José Casaprima Rodriguez.

## Distrito segundo, Sección primera

## San Cucufate

Presidente, D. Manuel Martinez Carreño.

Suplente, D. Ramón Rodriguez Alonso.

## Distrito segundo, Sección segunda

## Villardevayo

Presidente, D. Ramón Martinez Lopez.

Suplente, D. José Diaz y Diaz del Rio.

## Distrito tercero, Sección única

## Arlós

Presidente, D. Bernardo Rodriguez Valdés.

Suplente, D. Celestino Hevia Suarez.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Electoral expido la presente, que visa el Sr. Presidente en Llanera á veinticuatro de Octubre de mil novecientos once.—Fermin Rayón.—V.º B.º—El Presidente, José G. Solar.

R. al núm. 4.429

## DE SARRIEGO

D. Francisco Cubillas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sariego.

Certifico: Que en el sorteo verificado para la designación de vocales que

han de formar esta Junta en el próximo bienio de 1912-1913, resultaron elegidos los señores siguientes:

Presidente, D. Justo Argüelles García.

Vocales: D. Ricardo Fernandez Fernandez y D. Nemesio Zapatero Ceñal, por territorial.

Suplentes: D. Valentin Pesón Suarez y D. José Medero Sienra, por el mismo concepto que los anteriores.

Vocales: D. Gaspar Gutierrez y D. Rufino Alonso Villanueva, por industrial.

Suplentes: D. Benigno Diego Diego y D. Pedro Montequín Crespo, por el mismo concepto que los anteriores.

Vocal, D. Cándido Riestra Palacio, por el Sindicato Agrícola.

Suplente, D. José Rozado Diaz, por el mismo concepto que el anterior.

Vocal, D. Dionisio Cifuentes Prieto, por la Asociación de Labradores.

Suplente, D. Maximiliano Cubillas Parajón, por al mismo concepto que el anterior.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Sariego a 28 de Octubre de 1911.—Francisco Cubillas.—V.º B.º.—Feliciano Fernandez.

R. al núm. 4.430

#### DE AMIEVA

D. Crescencio Fernandez Sanchez, Secretario suplente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Amieva.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta municipal del Censo el día 29 del corriente para la designación de Adjuntos y Suplentes, resultaron elegidos los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única

Adjuntos: D. Manuel de Diego García y D. Vicente Gutierrez Sanchez.

Suplentes: D. Francisco Fernandez y Suarez y D. Fidel García Alonso.

Distrito segundo, Sección única

Adjuntos: D. Manuel Alonso Gonzalez y D. Robustiano Cueto Noriega

Suplentes: D. Angel Blanco Alonso y D. Rafael Pilar Fernandez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Sames a 30 de Octubre de 1911.—El Secretario, Crescencio Fernandez.—Visto bueno.—El Presidente, Joaquin Casar.

R. al núm. 4.431

#### DE LAS REGUERAS

D. Manuel Fernandez Gutierrez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Las Regueras.

Certifico: Que esta Junta, en el sorteo celebrado para la renovación bienal de la misma, eligió a los señores siguientes:

Vocales: D. Manuel Muñiz Suarez y D. Celestino Gonzalez Suarez, por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplentes: D. Manuel Tamargo Menendez y D. José Blanco Areces, por el mismo concepto que los anteriores.

Vocales: D. Luis Fernandez Gon-

zalez y D. José Perez Fernandez, por industrial.

Suplentes: D. Andrés Alvarez Ratzga y D. Marcelino Gonzalez, por el mismo concepto que los anteriores.

Por el Ministerio de la Ley correspondió en concepto de exjuez municipal más antiguo a D. Bonifacio Suarez Gonzalez y suplente a D. Rafael Alonso Quiñones.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL firmo la presente en Las Regueras, Octubre 31 de 1911.—Manuel Fernandez.

R. al núm. 4.455

D. Manuel Fernandez Gutierrez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Las Regueras.

Certifico: Que la mencionada Junta, por unanimidad, designó los siguientes adjuntos y suplentes en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Electoral:

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, D. Manuel Fernandez Suarez y D. José Estébanez Gonzalez.

Suplentes, D. Manuel Suarez Estrada y D. Eusebio Miranda García.

Sección segunda

Adjuntos, D. José Florez García y D. José García y García.

Suplentes, D. Juan Vega Alvarez y D. Francisco Vega Fidalgo.

Distrito segundo, Sección única

Adjuntos, D. Agustin Alvarez Suarez y D. Gumersindo Alvarez Gonzalez.

Suplentes, D. Manuel Tamargo Areces y D. Nicasio Suarez Cienfuegos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL firmo el presente en Las Regueras, Octubre treinta y uno de mil novecientos once.

R. al núm. 4.458

#### DE VILLAVICIOSA

D. Rafael Sánchez del Valle, Secretario Suplente del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el Archivo de esta Secretaría de mi cargo se halla un acta de la que consta:

Que en sesión celebrada en el día de ayer por esta Junta municipal del Censo en virtud de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para adjuntos y suplentes de las mesas electorales de cada sección, para las próximas elecciones de concejales, los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, D. José Barredo Valdés y D. Lucas Alegre Barrientos.

Suplentes, D. Angel Sánchez Cuesta y D. Rafael Viñes Gallinal.

Sección segunda

Adjuntos, D. José Caridad García y D. José Blanco de la Viña.

Suplentes, D. Ramón Zapico Pescalín y D. Quirino Sanchez y Sanchez.

Sección tercera

Adjuntos, D. Antonio Amezaga Perez y D. Nicasio Cuesta Migoya.

Suplentes, D. Esteban Crespo Solares, y D. José Zarracina Caso.

#### Sección cuarta

Adjuntos, D. José Alonso García y D. Angel Acebedo.

Suplentes, D. José Villar Ramos y D. Santos Villar Arenas.

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos, D. Apolinar Agüera y D. Vicente Cueli.

Suplentes, D. José Vitienes Guerra y D. Vicente Solares.

Sección segunda

Adjuntos, D. Calixto Agüera y don Alonso Aguiloché.

Suplentes, D. Manuel Viñas Cueto y D. Manuel Vitienes.

Sección tercera

Adjuntos, D. Manuel Fanjul Alonso y D. Bernardo García.

Suplentes, D. Martín Zabala Larreñada y D. José María Villar y Reig.

Sección cuarta

Adjuntos, D. Miguel Aguiloché Fernandez, y D. Bernardo Alonso Madiedo.

Suplentes, D. José Venta Figaredo y D. Hilario Villaverde García.

Distrito tercero, Sección primera

Adjuntos, D. Victorio Acebal Cortina y D. Antonio Alonso Costales.

Suplentes, D. Cándido Vallina y D. José Vallina Teja.

Sección segunda

Adjuntos, D. Vicente Piñera Naredo y D. Bernardo Folgueras Pedregal.

Suplentes, D. José Alvarez Llosa y D. Rosendo Viñas.

Distrito cuarto, Sección primera

Adjuntos, D. Ramón Ordieres Céspedes y D. Manuel García Rivero.

Suplentes, D. Celedonio Villa y don Valentin Villanueva Posada.

Sección segunda

Adjuntos, D. Benito Acebal Céspedes y D. Matías Acebal Céspedes.

Suplentes, D. Manuel Villazón Castiello y D. José Antonio Alvarez Acebal.

Distrito quinto, Sección primera

Adjuntos, D. Francisco Solís Crespo y D. Ruperto Estrada Viñas.

Suplentes, D. Ramón Viñes Campo y D. Javier Zapico Riera.

Sección segunda

Adjuntos, D. Joaquin Alvarez García y D. Luciano Alvarez García.

Suplentes, D. José Villazón Hevia y D. Luciano Villazón Obaya.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente visada por el señor Presidente en Villaviciosa a treinta de Octubre de mil novecientos once.—Rafael Sánchez.—V.º B.º.—Pedro Llames.

R. al núm. 4.432

#### DE TEVERGA

D. Franco Reguera y Prieto, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Teverga.

Hago saber: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día de hoy,

acordó nombrar Adjuntos y Suplentes para las mesas electorales en la próxima elección de Concejales a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única

Adjuntos, D. Nicanor Alvarez Canto.

D. Celestino Alvarez Alvarez.

Suplentes, D. José Suárez Alvarez.

D. José Sánchez Alvarez.

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos, D. Segundo Díaz Alvarez.

D. César Antonio Arias Caunedo.

Suplentes, D. Manuel Suárez Alvarez.

D. Belarmino Rodriguez Alvarez.

Sección segunda

Adjuntos, D. Belarmino Lopez García.

D. Jacinto Fernández Alvarez.

Suplentes, D. Ramón Valdés Camarino.

D. Manuel Suárez García.

Teverga, 29 de Octubre de 1911.—Franco Reguera.

R. al núm. 4.457

#### TESORERIA DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo con los Recaudadores de las Zonas respectivas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo del cuarto trimestre del año 1911, en los pueblos que a continuación se expresan:

Zona de Avilés.—Recaudador D. José G. Alvera

Avilés, los días 18 al 25 de Noviembre.

Castrillón, del 5 al 7 de idem.

Corvera, de 14 al 15 de idem.

Gozón, del 8 al 11 de idem.

Illas, del 16 al 17 de idem.

Soto del Barco, del 1 al 4 de idem.

Zona 1.ª de Belmonte.—Recaudador D. Antonio Sala

Salas, los días 8 al 19 de Noviembre.

Zona 2.ª de Belmonte.—Recaudador D. Joaquin Gonzalez

Somiedo, los días 13 al 17 de Noviembre.

Miranda, del 18 al 23 de idem.

Teverga, del 4 al 8 de idem.

Yernes y Tameza, del 2 al 3 de idem

Zona de Cangas de Onís.—Recaudador D. Vaeriano Gonzalez

Amieva, los días 17 al 19 de Noviembre.

Cangas de Onís, del 9 al 14 de idem.

Onís, del 11 al 13 de idem.

Parres, del 4 al 7 de idem.

Ponga, del 5 al 9 de idem.

Ribadesella, del 1.º al 10 de idem.

Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador D. Alfredo Ron

Degaña, los días 13 al 15 de Noviembre.

Ibias, del 1.º al 5 de idem.

Leitariegos, del 15 al 16 de idem.

Cangas de Tineo, del 1.º al 6 de idem.

Zona 1.<sup>a</sup> de Castropol.—Recaudador don José María Campoamor

Boal, días 6 al 9 de Noviembre.  
Coaña, del 17 al 20 de idem.  
El Franco, del 13 al 16 de idem.  
Tapia, del 1.<sup>o</sup> al 4 de idem.  
Illano, del 9 al 11 de idem.

Zona 2.<sup>a</sup> de Castropol.—Recaudador D. Ricardo Fernandez

Grandas de Salime, los días 15 al 17 de Noviembre.  
Pesoz, del 12 al 13 de idem.  
Santa Eulalia de Oscos, del 9 al 10 de idem.  
San Martín de Oscos, del 5 al 6 de idem.  
Villanueva de Oscos, del 7 al 8 de idem.

Zona 3.<sup>a</sup> de Castropol.—Recaudador D. José Benito Santamarina

San Tirso de Abres, los días 2 al 4 de Noviembre.  
Vega de Ribadeo, del 6 al 11 de idem.  
Castropol, del 13 al 18 de idem.  
Taramundi, del 20 al 22 de idem.

Zona de Gijón.—Recaudador D. Francisco M. Morán

Caireño, del 1.<sup>o</sup> al 5 de Noviembre.  
Gijón, del 4 al 25 de idem.

Zona de Infiesto.—Recaudador D. Luis Sanchez Valdés

Cabrales, días 1.<sup>o</sup> al 4 de Noviembre.  
Nava, del 8 al 11 de idem.  
Piloña, del 12 al 25 de idem.

Zona de Laviana.—Recaudador D. Esteban R. Canga

Aller, del 1.<sup>o</sup> al 5 de Noviembre.  
Caso, del 3 al 6 de idem.  
Langreo, del 15 al 20 de idem.  
Laviana, del 27 al 30 de idem.  
San Martín del Rey, del 22 al 26 de idem.  
Sobrescobio, el 26 de idem.

Zona de Lena

Lena, los días del ... al ... de Noviembre.  
Quirós, del ... al ... de idem  
Riosa, del ... al ... de idem.  
Mieres, del ... al ... de idem.

Zona de Luarca.—Recaudador D. Marcelino Rico

Navia, días 1.<sup>o</sup> al 4 de Noviembre.  
Valdés, del 10 al 18 de idem.  
Villayón, del 5 al 7 de idem.

Zona de Llanes.—Recaudador D. Norberto Madiedo

Cabrales, días 6 al 8 de Noviembre.  
Llanes, del 7 al 15 de idem.  
Ribadedeva, del 1.<sup>o</sup> al 3 de idem.  
Valle alto de Peñamellera, del 5 al 8 de idem.  
Valle bajo de Peñamellera, del 10 al 12 de idem.

Zona 1.<sup>a</sup> de Oviedo.—Recaudador don Manuel F. Tuero

Oviedo, días 1.<sup>o</sup> al 25 de Noviembre

Zona 2.<sup>a</sup> de Oviedo.—Recaudador don Francisco Antonio García Vallín

Proaza, días 1.<sup>o</sup> al 4 de Noviembre.  
Morcín, del 7 al 9 de idem.  
Llanera, del 14 al 17 de idem.  
Regueras, del 22 al 25 de idem.  
Ribera de Arriba, del 10 al 11 de idem.

Santo Adriano, del 4 al 5 de idem.

Zona de Pravia.—Recaudador D. Ricardo Armiñán

Candamo, días 12 al 15 de Noviembre.  
Cudillero, del 1.<sup>o</sup> al 3 de idem.  
Grado, del 15 al 30 de idem.  
Muros, del 4 al 5 de idem.  
Pravia, del 6 al 10 de idem.

Zona de Siero.—Recaudador D. Justo Argüelles

Bimenes, días 10 al 12 de Noviembre.  
Noreña, del 2 al 4 de idem.  
Sariego, del 17 al 19 de idem.  
Siero, del 7 al 17 de idem.

Zona de Tineo.—Recaudador D. Anselmo Aguero

Allande, días 6 al 12 de Noviembre.  
Tineo, del 14 al 24 de idem.

Zona de Villaviciosa.—Recaudador D. Francisco Zaldivar

Caravia, días 1.<sup>o</sup> al 2 de Noviembre.  
Colunga, del 3 al 11 de idem.  
Villaviciosa, del 3 al 25 de idem.

Los Recaudadores están obligados a fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo, sin recargo, en los días restantes del mes de Noviembre en el local donde aquél tenga establecida su oficina.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar a realizarlas a domicilio el Recaudador.

Oviedo, 31 de Octubre de 1911.—  
El Tesorero, Salvador Morais.

R. al núm. 4.445

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

D. Rafael Moreno de Guerra y Cróquer, Capitán de Navío, Comandante militar de Marina de la provincia y Director local de Navegación y pesca marítima.

Hago saber: Que por el patrón del vapor de pesca «Cárlos III» fué hallado en la playa denominada de Los Pozos, a 20 millas NS. con el puerto de Villaviciosa, un aparejo de pescar con unas malletas y dos piezas de alambre, así como las trallas de otro aparejo, todo lo cual se halla en bastante mal estado.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo el que se crea con derecho a dichos objetos deducirlo ante esta Comandancia de Marina en el término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, 31 de Octubre de 1911.—  
Rafael Moreno de Guerra.

R. al núm. 4.446

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Noreña

Hallándose formada la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el año próximo de 1912, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de diez días, a fin de que los que se crean perjudicados presenten dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Noreña, 31 de Octubre de 1911.—  
El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 4.448

Alcaldía de Parres

D. Felipe Granda Gonzalez, Segundo Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 107 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y 38 del Reglamento de Médicos titulares de 11 de Octubre del mismo año, por renuncia del que fué nombrado para ella, acordó declarar la vacante de una plaza de Médico titular de este concejo, con residencia en la capital y obligación de asistir a la Beneficencia municipal del distrito del Sur, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, y anunciarla a concurso por término de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arriendas, 28 de Octubre de 1911.—  
Felipe Granda.

R. al núm. 4.442

Alcaldía de Ibias

Formada la matrícula de industrial de este concejo para el año próximo de 1912, queda expuesta al público en esta Secretaría durante el término de diez días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

San Antolin de Ibias, Octubre 29 de 1911.—El Alcalde, Luis de Rón.

R. al núm. 4.447

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de este partido en providencia de hoy dictada en el juicio necesario de testamentaría de D.<sup>a</sup> Rosalía Quintana Villanueva, vecina que fué de esta población, promovido de oficio, a excitación del Ministerio fiscal se cita al heredero D. Segundo Quintana Villanueva, vecino que fué de Somió, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en el expresado juicio é inventario judicial en el mismo señalado para el cuatro del próximo Noviembre, a las once, bajo apercibimiento que de no verifi-

carlo le parará el perjuicio á quo haya lugar.

Dado en Gijón á treinta y uno de Octubre de mil novecientos once. El Secretario, P. H. Faustino Lopez.  
R. al núm. 4.437

Juzgado de San Tirso de Abres

D. Rufino Requejo Crespo, Juez municipal del término de San Tirso de Abres, partido de Castropol.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, cuyo término es menor de quinientos vecinos, dotadas con los derechos de arancel, se anuncia por quinta vez su provisión en propiedad, en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que enumera el artículo 13 de dicho Reglamento.

Dado en San Tirso de Abres, á 26 de Octubre de 1911.—Rufino Requejo.—Por su mandato, Jesús Valle.

R. al núm. 4.443

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

AMANDI VILLAR, Andrés, hijo de Vicente y de Elisa, natural de Selorio, Oviedo, soltero, labrador de 22 años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, domiciliado últimamente en Selorio, Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Olegario Gonzalez Hernandez, primer Teniente del Regimiento de infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, Santander.

RODRIGUEZ COSTA, ES, Ramón, hijo de Juan y de Rafaela, natural de Nembro, Oviedo, soltero, comerciante, de 22 años, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba pequeña, color moreno, boca pequeña, frente regular, aire bueno, producción buena, domiciliado últimamente en Nembro, Oviedo, y Avilés, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Olegario Gonzalez Hernandez, primer Teniente del Regimiento de infantería Andalucía, núm. 52, de guarnición en Santoña, Santander.

4.427